



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-42413306-GDEBA-DPDYCPMECONGP

---

**VISTO** el EX-2024-42413306-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley N° 15.480, el Decreto N° 2.861/24, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$ 300.000.000.000), así como se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que en el marco de la normativa mencionada la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que mediante el artículo 1º del Decreto N° 2.861/24 se aprobó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de "Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)", por hasta el equivalente a la suma de Pesos Seis Mil Millones (\$6.000.000.000);

Que, asimismo, mediante el artículo 2º del citado Decreto se dispuso que el aporte de capital será integrado mediante la entrega de títulos públicos, y a tales fines facultó al Ministerio de Economía a realizar los actos necesarios para la materialización del aporte dispuesto, incluyendo la determinación de los términos y condiciones para la emisión de los mencionados títulos públicos, como asimismo la instrucción a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de su posterior transferencia en caso de corresponder;

Que, en el marco legal indicado y de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 16 de diciembre de 2024", por hasta la suma total de Valor Nominal pesos seis mil millones (VN \$6.000.000.000);

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 15.480 y el Decreto N° 2.861/24, y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la emisión de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 16 de diciembre de 2024” por hasta la suma de Valor Nominal pesos seis mil millones (VN \$6.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 16 de diciembre de 2024”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2024.
4. Monto de emisión: hasta un Valor Nominal de pesos seis mil millones (VN \$6.000.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN \$ 50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 16 de diciembre de 2026.
7. Período de gracia del capital: un (1) año.
8. Amortización: cuatro (4) cuotas trimestrales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital, pagaderas el 16 de marzo de 2026, 16 de junio de 2026, 16 de septiembre de 2026 y 16 de diciembre de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
9. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año, comenzando el 16 de marzo de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
10. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
11. Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

12. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
13. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
14. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

**ARTÍCULO 2º.** Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia, debiendo esta última realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la transferencia de los “Bonos en pesos a tasa variable – fecha de emisión 16 de diciembre de 2024” a favor de Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA), de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se impartan desde este Ministerio a través de la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.